



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

“Trabajo y Oportunidad Para Todos”

RUC: 20317347112



GESTION 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 - 2019-MDAP/E-C.

Alto Pichigua, 08 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTOS:

La Solicitud FUT N° 000053 de fecha 11/04/2019, Informe N° 060-2019/VHC-SGDS-MDAP/E-C del 30/04/2019, Informe N° 041-2019-OPP-MDAP del 22/05/2019, Informe Legal N° 028-2019-AL/E/MDAP/E-C del 24/05/2019, sobre Resolución de aprobación del desembolso económico vía Subvención Social a favor del administrado Leopoldo Mollo Quispe; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Solicitud FUT N° 000053 de fecha 11/04/2019, el administrado Leopoldo Mollo Quispe, solicita apoyo económico para el pago de un cajón mortuario para el sepelio del QEVF Pascual Yauli Phacsi, quien ha tenido una condición económica muy indigente; en virtud del cual, el señor Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, mediante Informe N° 060-2019/VHC-SGDS-MDAP/E-C de fecha 30/04/2019, opina que es procedente la petición presentada, por cuanto que la persona de Yauli Phacsi Pascual, ha sido una persona en extrema pobreza, tampoco se encuentra registrado ni focalizado en el SISFOH, por consiguiente no cuenta con SIS;

Que, por Informe N° 041-2019-OPP-MDAP de fecha 22/05/2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad habiendo verificado y revisado la disponibilidad presupuestal pertinente, se observa que es procedente la asignación de dicho importe por el monto de S/ 400.00 soles, la misma que será afecto al Rubro 07, Secuencia Funcional 0020 – Apoyo a la Acción Comunal, debiendo de tenerse en cuenta lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, con Informe Legal N° 028-2019-AL/E/MDAP/E-C de fecha 24/05/2019, el señor Asesor legal Externo de la Municipalidad, luego de la revisión y una exposición legal pertinente, finalmente opina que es procedente atender al administrado, mediante Resolución de Alcaldía y/o Gerencia Municipal de la Municipalidad, debiendo de afectarse al Rubro 07, Secuencia Funcional 0020, Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99 por la suma de S/ 400.00 soles;

Que, conforme establece en su Numeral 6.2) Inc. 6), Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las competencias y funciones específicas generales, referido a materias de competencia municipal, la Municipalidad Provincial o Distrital asume las competencias y ejerce funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de servicios sociales locales; la de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, concordante con el numeral 2.4) Inciso 2) Artículo 84° de la Ley pre citada;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con el mandato legal y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por única vez, el desembolso económico VIA SUBVENCIÓN SOCIAL, del importe ascendente a la suma de Cuatrocientos con 00/100 soles (**S/. 400.00**), a favor del administrado **Leopoldo Mollo Quispe**, identificado con DNI N° 24894082, la misma que ha de recibir en forma personal, desembolso económico que servirá para cubrir y sufragar los gastos de la adquisición de un cajón mortuario para el sepelio DQEV Pascual Yauli Phacsi, como un acto de humanidad por haberse considerado en situación de extrema pobreza; debiendo de afectarse a la secuencia Funcional (Meta) 0020 – Apoyo a Acción Comunal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 07 - FONCOMUN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, adopte los procedimientos correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas en el tema para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- S.G de Desarrollo Social.
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Tesorería
- Interesado
- Archivo.
- CPCh/mr.

